

RESOLUCIÓN ORGÁNICA 6689 DE 2012

(agosto 9)

Diario Oficial No. 48.518 de 10 de agosto de 2012

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

<Resolución derogada por el artículo [4](#) de la Resolución 665 de 2018>

Por la cual se adopta el procedimiento para el trámite de atención de denuncias, quejas ordinarias, derechos de petición y otras solicitudes en la Contraloría General de la República, y se deroga la Resolución Orgánica número [5589](#) de 2004.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [4](#) de la Resolución 665 de 2018, 'por la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República y se deroga la Resolución Orgánica número [6689](#) de 2012', publicada en el Diario Oficial No. 50.664 de 24 de julio de 2018.

LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos [23](#) y [74](#) de la Constitución Política de Colombia, consagran el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular y a obtener pronta y oportuna respuesta, así como a acceder a documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

Que el artículo [209](#) de la Constitución Política de Colombia y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determinan que las actuaciones administrativas de los servidores públicos tendrán como finalidad satisfacer adecuadamente la prestación del servicio público en orden a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el numeral 19 del artículo [34](#) del Código Disciplinario Único –Ley 734 de 2002– establece como deberes de los servidores públicos competentes, dictar los reglamentos internos sobre el trámite de derechos de petición.

Que el artículo [55](#) de la Ley 190 de 1995 –Estatuto Anticorrupción– determina que las quejas y reclamos se resolverán o contestarán siguiendo los principios, términos y procedimientos dispuestos en el Código Contencioso Administrativo para el ejercicio del derecho de petición, su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el mismo.

Que según los numerales 2 y 3 del artículo [55](#) del Decreto-ley 267 de 2000, son funciones de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, entre otras, ordenar y dirigir la recepción,

sistematización y evaluación de las denuncias ciudadanas sobre presuntos malos manejos de los recursos del Estado, y efectuar el seguimiento a las quejas y denuncias derivadas de las acciones ciudadanas.

Que la Resolución Orgánica número [5589](#) de 2004, por medio de la cual se estableció la reglamentación respecto del trámite de los derechos de petición, quejas y denuncias, ha quedado rezagada frente a esas nuevas regulaciones y requiere modificaciones sustanciales, haciendo necesario un ajuste en el cual se desarrolle y se adecúe el Procedimiento de Denuncias vigente que regula los trámites que se adelantan ante la Contraloría General de la República, para el adecuado desarrollo de la labor asignada a este ente de control fiscal.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución Orgánica número 5706 de 2005, el Sistema de Gestión de Calidad – Sistema de Gestión Documental, la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, mediante Comité Técnico liderado por el Contralor Delegado y el Círculo de Mejoramiento, conceptuó que se debe derogar la Resolución Orgánica número [5589](#) de 2004, y expedir un nuevo procedimiento que regule esa materia, en aras de observar plenamente los principios de la función administrativa, e instrumentar acorde con estos principios, el trámite de los derechos de petición en sus diferentes modalidades, las denuncias, quejas ordinarias y otras solicitudes, teniendo en cuenta las nuevas realidades jurídicas y normativas de la Ley [1437](#), así como otras normas con aptitud para incidir en la labor de control y vigilancia fiscal que desarrolla la Contraloría General de la República.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [4](#) de la Resolución 665 de 2018>
Adóptese el procedimiento para el trámite de atención de denuncias, quejas ordinarias, derechos de petición y otras solicitudes en la Contraloría General de la República, incorporado en el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad (SIGCC) de la CGR.



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [4](#) de la Resolución 665 de 2018>
Deróguese la Resolución Orgánica número [5589](#) de 2004.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de agosto de 2012.

La Contralora General de la República,

SANDRA MORELLI RICO.



